



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 28 de Marzo de 2016.

Señores  
**Senadores**  
Congreso de la Nación  
Presente



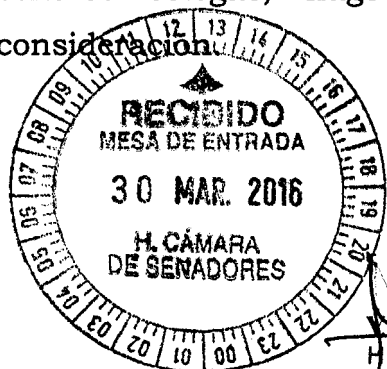
Tengo el agrado de dirigirme a los Señores Parlamentarios a fin de poner a consideración el Proyecto de Resolución: **“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO”**.

El mismo hace referencia a la intervención realizada por funcionarios de la Patrulla Caminera en fecha 23 de marzo del corriente año, en donde un vehículo fue demorado con las siguientes características: camión semirremolque, chapa N° **AEA-298/py**, marca Scania, en la zona entre las ciudades de Paraguari y Escobar.

Requiero este pedido de informe en base a la denuncia que personalmente he realizado en la fecha arriba mencionada, al observar el camión de gran porte trasladando cargas consideradas especiales que requerían un acompañamiento. Habiendo observado la misma situación irregular de circulación, me he comunicado personalmente con funcionarios de la Patrulla Caminera a los efectos de formular denuncia verbal y solicitar la intervención inmediata para cesar la circulación del vehículo que iba atentando contra el sistema de cableado instalado sobre las rutas nacionales.

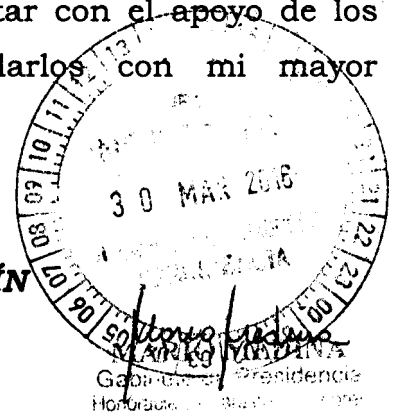
Adjunto al presente requerimiento los distintos puntos que deberán ser contestados por la autoridad a la cual remitimos y requerimos el presente pedido de informe.

Sin otro particular, a la espera de contar con el apoyo de los señores colegas, hago propicia la ocasión para saludarlos con mi mayor consideración.



**EDUARDO PETTA SAN MARTÍN**  
Senador de la Nación

*[Signature]*  
Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores



*[Signature]*  
Georgina Rodríguez  
Honorable Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°...

“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Solicitar informe y documentación al **Ministerio Público**, en relación a intervención realizada por funcionarios de la Patrulla Caminera, sobre los siguientes puntos:

a) Si tiene conocimiento que al trasladarse el camión semirremolque, chapa N° **AEA-298/py**, marca Scania, desde la ciudad de Paraguarí y en el tramo hasta la ciudad de Escobar, existieron cables sueltos, ya sean ellos de telecomunicaciones o de servicio de energía eléctrica, si fuera reportado que presuntamente fue cometido por el vehículo mencionado al momento de circular en ese trayecto.

b) Si tiene información por parte de la Patrulla Caminera o de la Policía Nacional con relación a estos hechos donde se soltaron cables afectados a las comunicaciones, en su caso, que Fiscal fue asignado y si se abrió una investigación por supuesto hecho punible descrito en los artículos 216 “Intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre” y 220 “Perturbación de instalaciones de telecomunicaciones”, del Código Penal Paraguayo.

c) Si fue abierto una carpeta fiscal en averiguación por los hechos punibles descritos en los artículos 216 “Intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre” y 220 “Perturbación de instalaciones de telecomunicaciones”, del Código Penal Paraguayo; en su caso que Fiscal interviniente y si existe acta de imputación con relación al conductor del camión.

**Artículo 2°.-** Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes requeridos al Congreso Nacional, en formato impreso y digital, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley 5453/14, artículo 3, respectivamente.

**Artículo 3°.-** De forma.